DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Ley No. 49, que agrega un apartado c) y modifica el apartado b) y la nota del párrafo 159 del artículo 9 de la Ley No. 1488, del 26 de julio de 1947.

G. O. No. 8776, del 26 de julio de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 49

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.– Se agrega un apartado c) y se modifican el apartado b) y la Nota del párrafo 159 del artículo 9 de la Ley No. 1488, del 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, reformado por la Ley No. 5205, del 4 de septiembre de 1959, para que en lo adelante rijan del siguiente modo:

b) Tapas de metal ordinario, de presión (tipo corona), estampadas, pintadas o barnizadas, impresas o no, para frascos y botellas..... P. N. Kilo RD$0.25

c) Idem, con rosca, incluyendo las de hojalata, estampados, pintados o barnizados, impresos o no, para frascos y botellas..... P. N. Kilo RD$0.05

NOTA.– Los artículos clasificados en el apartado b) pagarán un derecho no menor de 75o/o ad-valorem, y los del apartado c) de 25o/o ad-valorem.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración. (Firmados): Thelma Frías de Rodríguez, Vice-Presidente, en funciones; Antonio Jaime Tatem Mejía, Secretario; Tomás Bobadilla, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

Manuel Germán hijo
Vicepresidente en funciones

Manuel Emilio Ledesma Pérez
Secretario

Ramón Darío de los Santos
Secretario

JUAN BOSCH
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Nota: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "La Nación", de Santo Domingo, el día 22 de julio de 1963.